



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 093 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 24 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N°351-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 029-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 011-2014-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Alexander Primitivo Huertas Jara, (en adelante la Supervisión) para el servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL A. H. ABRAHAM VALDELOMAR, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA" (SNIP N° 235706);

Que, con Resolución N° 245-2014-INVERMET-SGP, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por veinte (20) días calendario en el Contrato de Supervisión N° 011-2014-INVERMET-SUPERVISION;

Que, con Informe N° 029-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se sustenta y recomienda la expedición de la resolución que apruebe la mayor prestación de servicios de supervisión de la obra citada hasta por el importe de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, dicho profesional, en el numeral 3.6 del rubro análisis del Informe N° 029-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, elaboró la estructura de costos de supervisión de obra, originado por la ampliación del plazo N° 01, el mismo que asciende a S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles); monto que representa el 11.11% del monto contractual;

Que, el planteamiento contenido en el del Informe N° 029-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, según se acredita del Memorando N°351-2015-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 019-2014/DTN "... La vigencia y el plazo de ejecución de un contrato de supervisión son conceptos distintos, debido a que la vigencia del contrato de supervisión incluye, además del plazo de ejecución, el periodo de liquidación y pago de dicho contrato..."

Que, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, por los argumentos de orden técnico aportados por la Coordinación General de Obras y de conformidad con la normativa invocada, corresponde emitir la resolución que apruebe la mayor prestación de servicios de supervisión;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Con el visado de la Coordinación General de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la mayor prestación de servicios de supervisión en el Contrato de Supervisión N° 011-2014-INVERMET-SUPERVISION, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Alexander Primitivo Huertas Jara, para el servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL A. H. ABRAHAM VALDELOMAR, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA" (SNIP N° 235706); hasta por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles); monto que representa el 11.11% del monto contractual; conforme a los argumentos vertidos por la Coordinación de Obras y la Oficina de Administración y Finanzas.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
.....
Mg. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente